

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 137 DE 5 DE MARZO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018<sup>3</sup> y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

<b>Expediente</b>	<b>1858-2023</b>
<b>Acto Administrativo Apertura</b> <b>N° 4004-2026</b> <b>MIGUEL ANGEL GARAVITO ROBLES</b>	<i>"Por la cual se inicia Investigación Administrativa en contra de <b>MIGUEL ANGEL GARAVITO ROBLES</b> identificado/a con CC <b>80851694</b></i>
<b>Autoridad que lo expidió</b>	Secretaría de Distrital de Movilidad
<b>Recursos que proceden</b>	Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.
<b>Término Descargos</b>	Correr traslado por el término de quince (15) días hábiles al investigado(a), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que por escrito presente descargos y solicite o aporte las pruebas si lo Considera pertinente).
<b>Notificado:</b>	<b>MIGUEL ANGEL GARAVITO ROBLES</b> <b>C.CY/O NIT : 80851694</b>
<b>Advertencia:</b>	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdirección-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 3 Folios

**FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS**  
**AUTORIDAD DE TRÁNSITO**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**Fecha de fijación: 05/03/2026 07:00am**  
**Responsable de la fijación: Andrea Chaves**

**Fecha de desfijación: 11/03/2026 04:30pm**  
**Responsable de la desfijación: Andrea Chaves**

<sup>3</sup> Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES  
RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 4004 DEL 02 DE FEBRERO DE 2026  
ACTA No. 1858-2023

**“Por la cual se inicia investigación administrativa en contra del señor MIGUEL ANGEL GARAVITO ROBLES identificada con cedula de ciudadanía No. 80851694”**

En Bogotá D.C., a los **dos (02) días del mes de febrero de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 122º, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto No. 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Resolución No. 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico defunciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad) y la Resolución No. 189024 de 2024 (Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 92955 del 23 julio de 2024), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

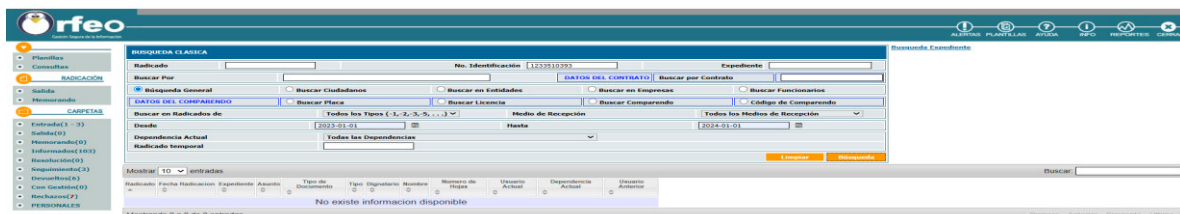
### HECHOS

**PRIMERO:** El día **20 de octubre de 2023**, se impuso la orden de comparendo No. **110010000000 39329403**, con la **codificación C35**, la cual reza; *“No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.”*, dicha infracción fue impuesta al señor **JUAN CAMILO HERRERA VANEGAS** en calidad de **INFRACTOR**.

**SEGUNDO:** El día **31 de octubre de 2023**, la Autoridad de Tránsito autorizó la entrega Provisional del vehículo de placas **UQC568** mediante Acta de entrega No. **1858** conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T., al señor **JUAN CAMILO HERRERA VANEGAS**, **identificado (a) con la cédula de ciudadanía No1233510393**, en calidad de **INFRACTOR**. Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de realizar la REVISION TECNICO-MECANICA.

**TERCERO:** Que, para el caso en concreto, el infractor **del** vehículo de placas **UQC568** se comprometió a realizar la REVISION TECNICO-MECANICA y que dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta, presente la constancia de subsanación ante la secretaria distrital de movilidad. No obstante, lo anterior, al revisar el sistema de correspondencia de la entidad – ORFEO se observa que, desde la suscripción del acta, hasta la fecha, no se ha radicado ningún documento donde se evidencie la subsanación total de la falta, por lo que se extrae que, a la fecha existe un presunto incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se ordenó la entrega provisional del Automotor.

Se deja constancia dentro del presente acto administrativo que revisado el sistema RUNT, se logro constatar que el vehículo de placas **UQC568**, para el día 03/07/2024 fue expedida la REVSION TECNICO MECANICA, es decir después de nueve (09) de la suscripción del acta, por lo que se evidencia un incumplimiento al acta de compromiso firmada.



The screenshot shows the ORFEO system interface. The search criteria are:
 

- Identificación: 1233510393
- Expediente: (empty)
- Buscar Por: DATOS DEL CONTRATO
- Buscar Ciudadanos: (checked)
- Buscar en Entidades: (unchecked)
- Buscar en Empresas: (unchecked)
- Buscar Funcionarios: (unchecked)
- Buscar en Placas: (unchecked)
- Buscar Licencia: (unchecked)
- Buscar Comparendo: (unchecked)
- Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (1, 2, 3, 5, ...)
- Desde: 2023-10-01
- Hasta: 2024-01-01
- Medio de Recepción: (dropdown menu)
- Dependencia Actual: (dropdown menu)
- Medio de Recepción: (dropdown menu)

 The results section shows "No existe información disponible".






Información de RTM, SOAT, Póliza, Operación y Empresa

Información de la Revisión Técnico Mecánica - RTM a nivel nacional

Número Revisión	Tipo Revisión	CDA Expide	Fecha de Expedición	Fecha de Vigencia	Vigente
182581097	REVISION TECNICO-MECANICO	TECNOTEST C.D.A.	17/07/2025	17/07/2026	SI
74245522	REVISION TECNICO-MECANICO	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNIVAL S.A.S. SIGLA: C.D.A. TECNIVAL.	03/07/2024	03/07/2025	NO
160412794	REVISION TECNICO-MECANICO	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RASTRILLANTAS LTDA	21/07/2022	21/07/2023	NO
149183473	REVISION TECNICO-MECANICO	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOBIG S.A.S.	30/09/2020	30/09/2021	NO

### NORMA PRESUNTAMENTE TRANSGREDIDA Y SANCIÓN

Parágrafo 3°, artículo 125 del Código Nacional de Tránsito << *En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.*

**El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.>> (Énfasis propio)**

### PERSONA Y CONDUCTA OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Corresponde a esta autoridad de tránsito, adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar de sancionar pecuniariamente al **PROPIETARIO(A)** del vehículo de placa **UQC568**, es decir el señor **MIGUEL ANGEL GARAVITO ROBLES** identificada con cedula de ciudadanía

**No. 80851694 para la época de los hechos (2023)**, por el incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. **1858- 2023**, derivado de la orden de comparendo No. **1100100000000 39329403**.

### CONSIDERACIONES

Teniendo como prueba el acta No. **1839-2023**, por medio de la cual se procedió a la entrega provisional del vehículo de placa **UQC568** y ante la ausencia de prueba que demuestre la subsanación de la falta que dio origen a la inmovilización del vehículo dentro del término de (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento antes mencionado, se extrae que a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se procedió a la entrega provisional del Automotor.

Que, de conformidad con lo anterior, resulta necesario iniciar las actuaciones administrativas correspondientes para dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito.

Para efectos de establecer quién fue el **PROPIETARIO(A)** inscrito del vehículo de placas **UQC568 para la época de los hechos**, basta con observar la licencia de tránsito del mismo, que tal como lo indica el artículo 2 del CNTT., es el documento que contiene dicha información así:

*<<Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, **acredita su propiedad e identifica a su propietario** y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.>> (Énfasis propio).*

Es así que, de la revisión de la licencia de tránsito aportada en la diligencia de entrega del vehículo, se puede establecer qué quién figuraba como **PROPIETARIO(A)** del automotor de placas **UQC568**, es el señor **MIGUEL ANGEL GARAVITO ROBLES identificada con cedula de ciudadanía No. 80851694. Para la época de los hechos año 2023.**

Que, el artículo 47 y ss de la Ley 1437 de 2011, establece el procedimiento administrativo sancionatorio no regulado por leyes especiales y para el efecto precisa:

*<<Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes, Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.*

*Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.>>*

En procura de adelantar una investigación administrativa bajo los principios de economía, celeridad, eficacia, debido proceso y derecho a la defensa; así como la necesidad de obtener certeza del incumplimiento de lo normado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T. por parte del investigado; este Despacho ordena notificarle al señor **MIGUEL ANGEL GARAVITO ROBLES identificada con cedula de ciudadanía No. 80851694**, la apertura de la presente investigación, a la última dirección registrada y actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, entendiéndose este como el sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la misma sobre los registros de automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales

o jurídicas que prestan servicio al sector. (art. 8 y 9 de la Ley 769 de 2002 y la parte pertinente de la Ley 1005 de 2006).

En mérito de lo expuesto, esta autoridad de tránsito,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa en contra del señor **MIGUEL ANGEL GARAVITO ROBLES** identificada con cedula de ciudadanía No. **80851694**, en calidad de **PROPIETARIO(A)** del vehículo de placa **UQC568** para la época de los hechos, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **MIGUEL ANGEL GARAVITO ROBLES** identificada con cedula de ciudadanía No. **80851694** la presente decisión la en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conceder un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el **INVESTIGADO (S)**, presente por escrito los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011-C.P.A.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANA MILENA OSORIO ROCHA**  
**AUTORIDAD DE TRÁNSITO**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Juan Sebastián Basto – Abogada Subdirección de Contravenciones.

Consulta automotor	
Placa del vehículo: UQC568	Procedencia : Nacional

Información General del Vehículo	
Estado del vehículo : ACTIVO	Número de Chasis : 8LBETF1E360001940

Información propietario(s) y/o Locatario(s)							
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	11334590	JOSE WALTER GOMEZ MARROQUIN	ACTIVO	PROPIO	06/07/2024		<a href="#">Ver detalle</a>
CÉDULA CIUDADANÍA	80851694	MIGUEL ANGEL GARAVITO ROBLES	INACTIVO	PROPIO	30/08/2022	06/07/2024	<a href="#">Ver detalle</a>
CÉDULA CIUDADANÍA	1002954833	NORAIDA YICENIA MEDINA GARCIA	INACTIVO	PROPIO	24/08/2021	30/08/2022	<a href="#">Ver detalle</a>
CÉDULA CIUDADANÍA	75064196	OSCAR MONTOYA HERNANDEZ	INACTIVO	PROPIO	15/04/2021	24/08/2021	<a href="#">Ver detalle</a>
CÉDULA CIUDADANÍA	6811084	EDUARDO ENRIQUE SALCEDO MURILLO	INACTIVO	PROPIO	10/11/2015	15/04/2021	<a href="#">Ver detalle</a>

### Datos dirección del propietario

Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha actualización
CLL 7 # 2A 05	BOGOTA D.C.	BOGOTA		5759948		

Cerrar